

Empresa de Servicios de Ayuda a Domicilio aprobada por la Generalitat.

902 734 721

www.assisteam.es

Tener una persona en casa prestando un servicio de asistencia a domicilio supone unos condicionantes laborales a cumplir y unos riesgos asociados que es bueno conocer. En la mayoría de las empresas de asistencia a domicilio hay mucha picaresca, y es bueno estar informado para tomar una buena decisión.

- ***Debe saber...*** que no es lo mismo el régimen de Autónomos que el Régimen Especial de Empleados del Hogar. El coste mínimo en la cotización como Autónomo es de 250,85 €/mes, mientras que el del Régimen Especial de empleados del Hogar es de 164,60 €/mes (año 2011). En el primer caso el trabajador deberá extender la correspondiente factura. En el segundo caso no.
- ***Desconfie...*** de las empresas de asistencia a domicilio que digan que todos sus trabajadores son autónomos y que, por lo tanto, ya tienen pagada la S.Social. Salvo casos excepcionales, las empleadas del hogar y cuidadoras nunca están cotizando como Autónomos, pues no les sale a cuenta dado que pueden acogerse al anteriormente mencionado Régimen Especial de Empleados del Hogar. En caso de tener Usted a su servicio a una extranjera puede verificar fácilmente si ésta puede o no cotizar como Autónomo pidiéndole su NIE (el DNI de extranjeros) y verificar que en el reverso ponga como permiso de trabajo “permanente”, pues si pusiese “cuenta ajenta” o “empleado de hogar” seguro que no puede trabajar como Autónomo. Una persona extranjera sólo puede trabajar como Autónomo si tiene nacionalidad española (DNI) o si tiene permiso de trabajo permanente, en cuyo caso les puede pedir que le presenten el modelo 036 de Alta de Actividades Económicas. Si no lo tienen tampoco son Autonomos y a Usted alguien le está engañando. Generalmente las empresas de este sector que presumen de que todos sus trabajadores son autónomos utilizan facturas falsas que ellas mismas emiten con los datos de sus trabajadores y sin conocimiento de éstos y que utilizan para justificar luego los gastos del servicio ante Hacienda.
- ***Tenga cuidado...*** con tener personas sin papeles trabajando para usted. Aunque desde el punto de vista ético o moral pueda parecerle una buena acción debe también saber que desde el punto de vista legal constituye un delito y puede usted ser sancionado con multas que van desde los 3.000 hasta los 90.000 euros. La policía ocasionalmente para por la calle a los inmigrantes e incluso los sigue hasta comprobar si entran en el portal de alguna vivienda y, en caso de no tener papeles, los interroga acerca de cómo se ganan la vida o de si viven o trabajan en la vivienda en cuestión, a partir de lo cual usted puede verse seriamente comprometido. Si desea que alguien sin papeles le preste un servicio de asistencia a domicilio debería seguir el conducto reglamentario, haciéndole una oferta de trabajo que le permitirá al futuro trabajador familiar iniciar la tramitación de sus papeles y normalizar, así, su situación legal en el país (más información en el [Ministerio del Interior](#), tel. 900 150 000). Puede verificar si su trabajador/a tiene su situación regularizada pidiéndole su Tarjeta de Residencia, una tarjeta similar al DNI y de tonos azules y rosas, o bien el papel comprobante de estarla tramitando.
- ***Firme un contrato ...*** con la empresa de servicios de asistencia a domicilio siempre que ésta sea la encargada de cobrarle periódicamente una cantidad de dinero a usted y de pagarle el sueldo al trabajador, pues en caso de conflicto será la vía primordial de demostrar que la empresa en cuestión le estaba dando servicio de asistencia a domicilio.
- ***Puede serle útil...*** pedirle al trabajador que le muestre el informe de su [Vida Laboral](#), donde podrá comprobar si es Autónomo, o es un Empleado de Hogar que supera las 72 horas/mes, o de si es la empresa de asistencia a domicilio la que le está pagando la S.Social en el Régimen General.